

### Estructura de la Prueba

El candidato elegirá entre dos opciones que se facilitan, no pudiendo mezclar ambas opciones. Todos los ejercicios propuestos se basarán en una imagen dada, para realizarla en papel tamaño A4 mediante una técnica concreta, una técnica seca o húmeda, a elegir por el alumno en cada caso, y técnicas mixtas que seleccionará igualmente el alumno entre las secas y húmedas. Las técnicas que se emplearán en los ejercicios propuestos serán cualquiera de las siguientes:

- Barras de blanco, negro y color.
- Lápices de colores.
- Grafito.

- Pinceles y material auxiliar para cada técnica.
- Aguada (tinta china o acuarela).
- Técnica húmeda (acuarela y/o témpera).
- Soporte (papeles adecuados para cada técnica en formato A4).

### Criterios de Corrección

Se evaluará:

- Dominio de la técnica.
- Acabado y expresividad.
- Encaje e iconocidad.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 18 de diciembre de 2002, por la que se cesan Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de Padres de Alumnos de Centros Públicos.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 7.2.a) del Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 10.1.a) del citado Decreto,

#### DISPONGO

Artículo Unico. Cesar como Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de Padres de Alumnos de Centros Públicos, a los siguientes señores:

Titular: Don Alejandro Castaño Vázquez.  
Titular: Don Domingo Martín Alvarez.

Sevilla, 18 de diciembre de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 18 de diciembre de 2002, por la que se nombran Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de Padres de Alumnos de Centros públicos.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 7.2.a) del Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 8.1 del citado Decreto,

#### DISPONGO

Artículo Unico. Nombrar como Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de Padres de Alumnos de Centros Públicos, a los siguientes señores:

Titular: Don José Sánchez Vico.

Titular: Don José Alberto Romero Romero.

El mandato de los Sres. Consejeros finalizará en el momento en que se produzca alguna de las causas recogidas en el art. 11 del Reglamento de Régimen Interior del CEA.

Sevilla, 18 de diciembre de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

#### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 19 de diciembre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y en virtud de las competencias que esta Viceconsejería tiene delegadas por Orden de 20 de junio de 1997 (BOJA núm. 80, de 12 de julio), de acuerdo con los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, anteriormente citado, y habiéndose observado el procedimiento debido, acuerda adjudicar el puesto de trabajo especificado en el anexo adjunto y convocado por Resolución de esta Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 30 de septiembre de 2002 (BOJA núm. 125, de 26 de octubre), para el que se nombra al funcionario que se indica en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente

al de la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tuviese el/la demandante su domicilio, o se halle la sede del Organismo autor del acto originario impugnado, a elección del/la demandante, de conformidad con lo previsto en los arts. 8.2.a), 14.1.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante el Organismo que hubiera dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116, 117 y 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de diciembre de 2002.- La Viceconsejera, P.A. (Orden de 6.6.2000), El Secretario General Técnico, Manuel Fco. Requena García.

#### A N E X O

##### CONCURSO DE PUESTOS DE LIBRE DESIGNACION

DNI: 05.396.636.

Primer apellido: Badillo.

Segundo apellido: Valle.

Nombre: Valentín.

CPT: 6548510.

Denom. puesto trabajo: Subdirector del COP.

Centro destino: D.P. Jaén.

Centro directivo: D.P. Jaén.

Consejería: Medio Ambiente.

*RESOLUCION de 19 de diciembre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y en virtud de las competencias que esta Viceconsejería tiene delegadas por Orden de 20 de junio de 1997 (BOJA núm. 80, de 12 de

julio), de acuerdo con los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, anteriormente citado, y habiéndose observado el procedimiento debido, acuerda adjudicar el puesto de trabajo especificado en el anexo adjunto y convocado por Resolución de esta Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 8 de octubre de 2002 (BOJA núm. 128, de 2 de noviembre), para el que se nombra al funcionario que se indica en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tuviese el/la demandante su domicilio, o se halle la sede del Organismo autor del acto originario impugnado, a elección del/la demandante, de conformidad con lo previsto en los arts. 8.2.a), 14.1.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante el Organismo que hubiera dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116, 117 y 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de diciembre de 2002.- La Viceconsejera, P.A. (Orden de 6.6.2000), El Secretario General Técnico, Manuel Fco. Requena García.

#### A N E X O

##### CONCURSO DE PUESTOS DE LIBRE DESIGNACION

DNI: 29.780.563.

Primer apellido: Alvarez.

Segundo apellido: Castro.

Nombre: Fernando.

CPT: 6534310.

Denom. puesto trabajo: Director del C.O.P.

Centro destino: D.P. Cádiz.

Centro directivo: D.P. Cádiz.

Consejería: Medio Ambiente.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 17 de diciembre de 2002, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se da publicidad a la concesión a las Entidades Locales que se expresan de subvenciones con destino a sufragar los gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios.*

Vista la Orden de 13 de marzo de 2002 (BOJA núm. 40, de 6 de abril de 2002), por la que se regula y convoca el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales

para financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios en el marco de sus competencias, en el ejercicio 2002, con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 4600081A del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Gobernación.

#### A N T E C E D E N T E S

Primero. Por las Entidades Locales que más adelante se expresan en Anexo I se han formulado, ante esta Delegación del Gobierno, en el plazo y forma establecidos en la citada Orden, las correspondientes solicitudes para la concesión de este tipo de subvenciones, al amparo de la mencionada Orden.

Segundo. Por el órgano instructor se han cumplido los requisitos de tramitación, conforme al procedimiento establecido en la Orden reguladora.

Tercero. Se han atendido los criterios de valoración establecidos en la Orden mencionada, así como las disponibilidades presupuestarias.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. Decreto 117/1989, de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones a Corporaciones Locales y entidades sin ánimo de lucro para actividades relacionadas con las competencias de la Consejería.

II. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materias de competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

III. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

IV. En el artículo 18 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio se recogen las normas especiales en materia de subvenciones y ayudas públicas.

V. La Orden de 13 de marzo de 2002 (BOJA núm. 40, de 6 de abril de 2002), de la Consejería de Gobernación, establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios y efectúa la convocatoria pública de las mismas en el presente ejercicio, disponiendo, en su artículo 9, que la competencia para resolver corresponde al Delegado del Gobierno, por delegación del Consejero de Gobernación.

En virtud de lo expuesto dispongo:

Primero. Dar publicidad a la concesión a cada una de las Entidades Locales que se detallan en el Anexo I, por los importes que, asimismo, se expresan, de una subvención con destino a sufragar los gastos corrientes derivados de la prestación de servicios obligatorios propios de su competencia, con la finalidad concreta que igualmente se indica.

El importe global de las subvenciones concedidas asciende a cuatrocientos sesenta y tres mil quinientos sesenta y nueve euros con veinticuatro céntimos de euro (463.569,24 €).

Segundo. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas con cargo al crédito consignado en el concepto presupuestario 4600081A.4. Dichas subvenciones se imputarán al ejercicio económico 2002, con indicación, en su caso, de la aportación de la Entidad Local correspondiente, que en cada caso se indica igualmente en el Anexo I.

En su caso, el compromiso de participación de la Entidad Local se justificará ante esta Delegación del Gobierno mediante certificación acreditativa de la aprobación del gasto correspondiente a dicha aportación y contabilización del mismo.

Tercero. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la realización de la actuación para la que han sido otorgadas. El plazo para la ejecución de la misma será de 1 mes, contado a partir de la fecha de materialización efectiva del pago.

Cuarto. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un único pago por el 100% de su importe, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 14 de mayo de 2002, por el que se exceptiona de lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio a las subvenciones concedidas por la Consejería de Gobernación al amparo de la Orden de 13 de marzo de 2002 (BOJA núm. 40, de 6.4.2002).

Quinto. La justificación se realizará ante el órgano concedente, en la forma establecida en el artículo 11 de la Orden de 13 de marzo de 2002 (BOJA núm. 40, de 6.4.2002).

Sexto. Las obligaciones de las Entidades Locales beneficiarias de las subvenciones concedidas por la Resolución que se dicte, así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regulan por lo dispuesto en los artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Octavo. Las Resoluciones de concesión, que ponen fin a la vía administrativa, serán notificadas a las Entidades Locales beneficiarias dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que se dicten. Contra dichas Resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de dicho acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 17 de diciembre de 2002.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

**ANEXO**

ENTIDAD LOCAL	ACTUACION SUBVENCIONABLE	PRESUPUESTO ACTUACION	IMPORTE SUBVENCION	APORTACION ENTIDAD LOCAL	PORCENTAJE DE LA AYUDA
E.A.T.I.M. DE ALGALLARIN	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	4.808,00	4.808,00	0,00	100 %
E.A.T.I.M. DE FUENTE CARRETEROS	SUMINISTROS; COMUNICACIONES; MATERIAL DE OFICINA Y PRIMAS DE SEGUROS	9.015,00	1.803,00	7.212,00	20 %
E.A.T.I.M. DE FUENTE CARRETEROS	ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION; Y REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION.	4.207,00	4.207,00	0,00	100 %
E.L.A. DE CASTIL DE CAMPOS	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION; PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES Y POR COMUNICACIONES TELEFONICAS.	3.192,17	2.895,00	297,17	90,69 %
MANC. MUNIC. CAMPIÑA SUR	ARRENDAMIENTOS; MATERIAL DE OFICINA Y COMUNICACIONES TELEFONICAS Y POSTALES.	8.016,13	8.000,00	16,13	99,80 %
MANC. MUNIC. ALTO GUADALQUIVIR	COMUNICACIONES; REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION; Y MATERIAL DE OFICINA.	8.000,00	8.000,00	0,00	100 %
MANC. MUNIC. ZONA SUBBETICA	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA Y COMUNICACIONES TELEFONICAS Y POSTALES.	9.680,54	8.000,00	1.680,54	82,64 %
MANC. MUNIC. VALLE DEL GUADIATO	MATERIAL DE OFICINA, PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES; COMUNICACIÓN; PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	8.000,00	8.000,00	0,00	100 %
MANC. MUNIC. LOS PEDROCHES	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION; SUMINISTROS; COMUNICACIONES Y TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS.	8.000,00	8.000,00	0,00	100 %
MANC. MUNIC. GUADAJOZ Y CAMPIÑA ESTE	PRESTACION DE SERVICIOS OBLIGATORIOS.	5.000,00	5.000,00	0,00	100 %
ADAMUZ	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	20.080,15	18.033,00	2.047,15	89,81 %
AGUILAR DE LA FRONTERA	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	12.020,00	12.020,00	0,00	100 %
ALCARACEJOS	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	12.020,00	3.005,00	9.015,00	25 %
ALCARACEJOS	COMUNICACIONES TELEFONICAS Y POSTALES	3.005,06	3.005,00	0,06	100 %
ALMEDINILLA	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	4.808,00	4.808,00	0,00	100 %
ALMODOVAR DEL RIO	MATERIAL DE OFICINA Y COMUNICACIONES	9.015,00	9.015,00	0	100 %
ALMODOVAR DEL RIO	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	24.040,48	3.005,00	21.035,48	12,50 %
AÑORA	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	4.316,29	1.803,00	2.513,29	41,77 %
BAENA	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	6.010,00	6.010,00	0,00	100 %
BELALCAZAR	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	18.030,36	18.030,00	0,36	100 %
BENAMEJI	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA; REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION; Y PRIMAS DE SEGUROS.	5.511,53	3.005,00	2.506,53	54,52 %
LOS BLAZQUEZ	SUMINISTRO (ENERGIA ELECTRICA Y COMBUSTIBLES Y CARBURANTES)	3.005,00	3.005,00	0,00	100 %
BUJALANCE	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION; Y TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS.	25.139,03	3.005,00	22.134,03	11,95 %
CARCABUEY	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION; Y SUMINISTROS.	6.010,00	6.010,00	0,00	100 %
CARCABUEY	SUMINISTROS; POR COMUNICACIONES; POR PRIMA DE SEGUROS; POR PROD. LIMPIEZA Y OTROS.	18.322,19	3.005,00	15.317,19	16,40 %
CARDEÑA	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	6.010,12	1.803,00	4.207,12	30,00 %
CARDEÑA	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION.	1.200,00	1.200,00	0,00	100 %
LA CARLOTA	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION.	3.005,00	3.005,00	0,00	100 %
EL CARPIO	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	3.832,32	3.005,00	827,32	78,41 %
CONQUISTA	SUMINISTROS; COMUNICACIONES TELEFONICAS Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.	14.305,40	3.005,00	11.300,40	21,01
CONQUISTA	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION; MATERIAL DE OFICINA; SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y CARBURANTE.	4.207,00	4.207,00	0,00	100 %
DOÑA MENCIA	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	6.015,26	6.010,00	5,26	99,91 %
DOS TORRES	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	12.000,00	9.015,00	2.985,00	75,13 %
ENCINAS REALES	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA; COMUNICACIONES TELEFONICAS Y PRIMAS DE SEGURO.	11.810,44	6.010,00	5.800,44	50,89 %
ESPEJO	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	7.929,39	7.830,00	99,39	98,75 %
ESPIEL	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	11.355,61	3.005,00	8.350,61	26,46 %
FERNAN NUÑEZ	COMUNICACIONES TELEFONICAS	1.788,97	1.788,97	0,00	100 %

ENTIDAD LOCAL	ACTUACION SUBVENCIONABLE	PRESUPUESTO ACTUACION	IMPORTE SUBVENCION	APORTACION ENTIDAD LOCAL	PORCENTAJE DE LA AYUDA
FERNAN NUÑEZ	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE; REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DEL SERVICIO DE AGUAS.	25.959,34	6.010,00	19.949,34	23,15 %
FUENTE LA LANCHA	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION; SUMINISTROS; COMUNICACIONES Y PRIMAS DE SEGUROS.	10.643,51	9.015,00	1.628,51	84,70 %
FUENTE OBEJUNA	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA.	12.020,00	1.803,00	10.217,00	15 %
FUENTE PALMERA	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	24.040,00	24.040,00	0,00	100 %
FUENTE TOJAR	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	3.005,00	3.005,00	0,00	100 %
LA GRANJUELA	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	6.010,00	1.803,00	4.207,00	30 %
LA GRANJUELA	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION; Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y CARBURANTE; PRODUCTOS DE LIMPIEZA	1.819,11	1.803,00	16,11	99,11 %
GUADALCAZAR	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA.	3.005,00	3.005,00	0,00	100 %
EL GUIJO	COMUNICACIONES TELEFONICAS Y POSTALES; Y MATERIAL DE OFICINA.	3.090,69	3.005,00	85,69	97,23 %
HINOJOSA DEL DUQUE	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	6.000,00	3.005,00	2.995,00	50,08
HINOJOSA DEL DUQUE	COMUNICACIONES TELEFONICAS	3.005,00	3.005,00	0,00	100 %
HORNACHUELOS	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	5.773,37	3.005,00	2.768,37	52,05 %
IZNAJAR	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION; SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA.	2.571,64	2.552,66	18,98	99,26 %
LUCENA	GASTOS CORRIENTES PARA LA REALIZACION DEL PLAN ESTRATEGICO	30.050,61	30.050,61	0,00	100 %
LUQUE	COMUNICACIONES TELEFONICAS Y TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS.	3.534,36	3.005,00	529,36	85,02 %
MONTALBAN	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	4.808,00	4.808,00	0,00	100 %
MONTEMAYOR	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	3.006,00	3.006,00	0,00	100 %
MONTILLA	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	18.590,31	6.010,00	12.580,31	32,33 %
MONTORO	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA Y COMUNICACIONES.	3.005,00	3.005,00	0,00	100 %
MORILES	COMUNICACIONES TELEFONICAS	3.005,00	3.005,00	0,00	100 %
NUEVA CARTEYA	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA Y COMUNICACIONES TELEFONICAS.	24.561,80	16.082,00	8.479,80	65,48 %
OBEJO	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	1.803,00	1.803,00	0,00	100 %
PALENCIANA	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	6.660,61	6.010,00	650,61	90,23 %
PEDRO ABAD	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	3.083,21	3.005,00	78,21	97,46 %
PEDROCHE	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	6.000,00	1.803,00	4.197,00	30,05
POZOBLANCO	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	6.080,30	6.010,00	70,30	98,84 %
PUENTE GENIL	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	12.020,24	9.015,00	3.005,24	75, %
LA RAMBLA	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	18.747,38	4.808,00	13.939,38	25,65 %
RUTE	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	6.010,00	6.010,00	0,00	100 %
SAN SEBASTIAN BALLESTEROS	SUMINISTROS (ENERGIA ELECTRICA Y AGUA POTABLE)	7.455,18	3.005,00	4.450,18	40,31 %
SAN SEBASTIAN BALLESTEROS	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION; SUMINISTROS Y COMUNICACIONES TELEFONICAS.	3.005,00	3.005,00	0,00	100 %
SANTAELLA	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION; POR MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS.	10.000,00	10.000,00	0,00	100 %
SANTA EUFEMIA	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	4.332,84	1.803,00	2.529,84	41,61 %
SANTA EUFEMIA	COMUNICACIONES TELEFONICAS	1.210,40	1.202,00	8,40	99,31 %
TORRECAMPO	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	3.000,00	1.803,00	1.197,00	60,10 %
TORRECAMPO	COMUNICACIONES TELEFONICAS	1.200,00	1.200,00	0,00	100 %
VALENZUELA	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	9.010,00	9.010,00	0,00	100 %
VALSEQUILLO	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA Y COMBUSTIBLE.	6.010,00	1.803,00	4.207,00	30 %
VALSEQUILLO	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	1.841,48	1.803,00	38,48	97,91 %
LA VICTORIA	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE; Y POR REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION.	8.470,09	3.005,00	5.465,09	35,48 %
LA VICTORIA	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES; SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA Y COMUNICACIONES TELEFONICAS	3.005,00	3.005,00	0,00	100 %
VILLA DEL RIO	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	17.111,00	6.010,00	11.101,00	35,12 %
VILLA DEL RIO	COMUNICACIONES TELEFONICAS Y TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	3.005,00	3.005,00	0,00	100 %
VILLAFRANCA DE CORDOBA	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA.; REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION.	4.808,00	4.808,00	0,00	100 %
VILLAHARTA	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	10.553,18	6.010,00	4.543,18	56,95 %
VILLANUEVA DE CORDOBA	GASTOS CORRIENTES POR COMUNICACIONES	6.103,54	3.005,00	3.098,54	49,23 %

ENTIDAD LOCAL	ACTUACION SUBVENCIONABLE	PRESUPUESTO ACTUACION	IMPORTE SUBVENCION	APORTACION ENTIDAD LOCAL	PORCENTAJE DE LA AYUDA
VILLANUEVA DE CORDOBA	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	3.005,06	3.005,00	0,06	100 %
VILLANUEVA DEL DUQUE	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	6.000,00	1.803,00	4.197,00	30,05 %
VILLANUEVA DEL DUQUE	COMUNICACIONES TELEFONICAS	2.012,34	1.800,00	212,34	89,45 %
VILLANUEVA DEL REY	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	9.015,18	3.606,00	5.409,18	40 %
EL VISO	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	18.030,36	1.803,00	16.227,36	10 %
EL VISO	COMUNICACIONES TELEFONICAS	4.207,00	4.207,00	0,00	100 %
ZUHEROS	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA; REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION; Y POR PRIMAS DE SEGURO	10.506,00	1.803,00	8.703,00	17,16 %
ZUHEROS	MATERIAL DE OFICINA Y RECOGIDAD Y RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.	4.207,00	4.207,00	0,00	100 %

## CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*ORDEN de 7 de enero de 2003, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los enfermeros/as y auxiliares de enfermería de los quirófanos del Pabellón Quirúrgico del Hospital Universitario San Cecilio de Granada, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por los Delegados de la sección sindical de CC.OO. del Hospital Universitario San Cecilio de Granada y por el Sindicato de Auxiliares de Enfermería, ha sido convocada huelga que, en su caso, podrá afectar a todos los enfermeros/as y auxiliares de enfermería de los quirófanos del Pabellón Quirúrgico de dicho Hospital, el día 14 de enero de 2003 desde las 8,00 a las 24,00 horas.

Si bien la Constitución, en su artículo 28.2, reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional, en sus sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los enfermeros/as y auxiliares de enfermería de los quirófanos del Pabellón Quirúrgico del Hospital Universitario San Cecilio de Granada prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad pública, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

De acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2,15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

### DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar a todos los enfermeros/as y auxiliares de enfermería de los quirófanos del Pabellón Quirúrgico del Hospital Universitario San Cecilio de Granada, convocada para el día 14 de enero de 2003 desde las 8,00 a las 24,00 horas, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de Salud de Granada, se determinarán, oídas las partes afectadas, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga, reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga, la reanudación normal de la actividad.

Artículo 6. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de enero de 2003

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
Consejero de Empleo y Desarrollo  
Tecnológico

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Salud

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.  
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de Salud de Granada.